



ENCARGO DEL MINISTERIO DE DEFENSA, A TRAVÉS DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA (MINISDEF-EMAD) A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A, S.M.E, M.P. (ISDEFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DEL CENTRO CONJUNTO DE DESARROLLO DE CONCEPTOS (CCDC).

EXPEDIENTE NÚM: 21-001 2021/SP02002001/00000939E

En Madrid a de de 2021

D. SANTIAGO JOSÉ ACOSTA ORTEGA, Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del EMAD, en virtud del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa-Estado Mayor de la Defensa (MINISDEF-EMAD).

EXPONE

PRIMERO. Que el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 4.1. que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa ejerce el Mando del Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y en su artículo 4.2. define sus funciones de apoyo.

SEGUNDO. Que el Centro Conjunto de Desarrollo de Conceptos (CCDC) es responsable de dirigir y coordinar el estudio de nuevos conceptos operativos que sirvan de apoyo para la potenciación de las capacidades militares.

TERCERO. A los efectos de poder cumplir las misiones objeto del Encargo en el Real Decreto citado anteriormente, y ante la falta de medios humanos, técnicos y materiales, que impide satisfacer dichos cometidos, se hace necesario recurrir al apoyo de externo con carácter temporal y para ello es aconsejable que se haga uso de la figura del Encargo a un Medio Propio Personificado para desarrollar ciertas actividades que le son propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CUARTO. Que la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A, S.M.E, M.P (en adelante ISDEFE) es una sociedad estatal, cuyo capital, íntegramente suscrito y desembolsado, pertenece totalmente a la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, del Ministerio de Defensa, que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, quedando regulado su régimen jurídico en el artículo 113, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo tenor, las sociedades mercantiles estatales se registrarán por lo previsto en esta Ley, por



la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

QUINTO. Que ISDEFE cumple con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para la solicitud de un Encargo:

1. ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la LCSP, en relación con el art. 86, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, cumpliendo con los requisitos legales y formales exigidos en dichas normas.
2. El Ministerio de Defensa (MINISDEF) ejerce sobre ISDEFE un control indirecto análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, debiendo ISDEFE ejecutar los Encargos de forma obligada.
3. La compensación para la prestación de servicios se establece por referencia a Tarifas aprobadas por Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P., o la que esté en vigor en la fecha de formalización del presente Encargo.

Dichas Tarifas, acorde con lo establecido en la citada Resolución, han sido calculadas de manera que representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

4. ISDEFE ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32.2.b en relación con los porcentajes de su actividad como Medio Propio Personificado.
5. ISDEFE es un ente de personificación jurídico-privada cuyo capital es de titularidad pública, según se establece en sus estatutos y en la Resolución 330/38156/2019.
6. Acorde con lo establecido en el Artículo 32.6.a de la LCSP, ISDEFE ha publicado su condición de medio propio de la Administración General del Estado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para los sectores de actividad comprendidos en su objeto social: Defensa, Justicia, Sanidad, Industria y Energía, Interior, Economía y Hacienda, Infraestructuras.
7. El presente Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6.b de la LCSP.

SEXTO. Que, tanto el objeto social de la sociedad mercantil estatal ISDEFE como las características de sus medios humanos y materiales posibilitan su colaboración para alcanzar los objetivos fijados en las memorias justificativas y técnicas anexas.

El presente Encargo del MINISDEF-EMAD a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE), se concreta en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto

Definir el alcance de las actividades de carácter material y técnico para la realización de trabajos de asistencia técnica de ISDEFE en la propuesta, promoción y gestión de las actividades de asesoramiento técnico y en la



dirección técnica y ejecución de los proyectos de desarrollo y experimentación de nuevos conceptos operativos de la competencia del CCDC de aplicación en los ámbitos de planeamiento, organización y doctrina de las FAS.

Segunda. - Condiciones de ejecución

ISDEFE se obliga a cumplir el Encargo en los términos establecidos y, en particular, a prestar los servicios de apoyo y asistencia técnica objeto del presente Encargo siendo las condiciones de ejecución las siguientes:

1.- Organización, responsabilidades, control y seguimiento

El Encargo se dividirá en los paquetes de trabajo que se detallan a continuación:

- **Paquete de trabajo 1.-** Apoyo al diseño de experimentos de nuevos conceptos operativos.
- **Paquete de trabajo 2.-** Apoyo a la ejecución de experimentos de conceptos.
- **Paquete de trabajo 3.-** Apoyo al desarrollo de nuevos conceptos y doctrina.
- **Paquete de trabajo 4.-** Apoyo al desarrollo de proyectos iniciativa MCDC (Multinational Capability Development Campaign) campaña 2021-2022.
- **Paquete de trabajo 5.-** Apoyo a la custodia de la doctrina OTAN AJP 3.4.4 COIN.
- **Paquete de trabajo 6.-** Viajes, jornadas y otros gastos.

Por parte del CCDC se designará a un responsable que será encargado de revisar el estado de ejecución de los trabajos planificados, identificar, en su caso, las nuevas necesidades, y certificar su correcta ejecución.

ISDEFE designará un responsable del Encargo para coordinar las actividades del Encargo y hacer de interlocutor entre el CCDC y el personal que realiza la prestación.

Asimismo, ISDEFE designará un responsable por cada uno de los paquetes de trabajo, el cual mantendrá con la periodicidad que se estime oportunas reuniones de seguimiento con el/los responsables/s designado/s por el CCDC.

Durante la ejecución del Encargo el poder de dirección del personal que realiza la prestación corresponde a ISDEFE, que deberá impartir las órdenes directas e instrucciones a su personal, sin perjuicio de las facultades que ostenta el Órgano de Contratación en orden a la ejecución de las prestaciones.

El CCDC será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre ISDEFE y el personal con el que cuente para la ejecución del presente Encargo. Singularmente, este Encargo no supondrá la existencia de relación laboral entre el CCDC y el personal de ISDEFE.

2.- Plan de trabajo para la ejecución de las actividades

Los trabajos específicos que se deban realizar en el ámbito de este Encargo para la ejecución de las actividades, se detallarán y presupuestarán por parte de ISDEFE en un Plan de Trabajo. ISDEFE presentará dicho Plan de Trabajo al CCDC para su aprobación.

Teniendo en cuenta que los trabajos requeridos están relacionados con el apoyo al desarrollo de nuevos conceptos operativos, la continua evolución de los mismos, así como la participación en los nuevos que van surgiendo, hacen que continuamente surjan necesidades sobrevenidas difíciles de prever y por tanto hacen que se requiera un procedimiento flexible que partiendo de una estimación inicial se pueda adaptar a las nuevas situaciones de forma que permita una respuesta rápida y flexible.

Con carácter general el procedimiento establecido para la ejecución de las actividades a realizar será el siguiente:



1. Se considerará como referencia la estimación de trabajos y actividades recogidas en la Memoria Justificativa y en cualquier caso el presupuesto máximo especificado en la cláusula tercera de este Encargo.
2. La ejecución de los apoyos se iniciará previa solicitud del CCDC a ISDEFE.
3. ISDEFE remitirá al CCDC el presupuesto del apoyo solicitado, en su caso ajustado si fuera necesario respecto a la actividad estimada inicialmente.
4. El CCDC aprobará el presupuesto y se iniciará el apoyo.
5. Finalizada la actividad objeto del apoyo por parte del CCDC se certificará la correcta ejecución para su compensación económica.

Para determinar el importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE por cada trabajo específico, conforme a lo establecido en el artículo 32.2a de la LCSP, se utilizarán las tarifas aprobadas para ISDEFE por la Resolución del Dirección General de Asuntos Económicos en vigor.

El CCDC determinará el alcance y prioridad de los trabajos específicos que deben realizarse y aprobarán las modificaciones del plan de trabajo que, en su caso, sean necesarias.

3.- Calificación del personal encargado de ejecutar las tareas

Los recursos técnicos y humanos propuestos para llevar a cabo la prestación del Encargo serán comunicados al CCDC. A tal efecto, ISDEFE acreditará la idoneidad de la cualificación técnica y de seguridad del personal encargado de realizar las actividades y los trabajos específicos de cada una de ellas. El personal asignado, que será propuesto por ISDEFE deberá contar con un perfil mínimo que garantice el cumplimiento de las tareas.

El CCDC podrá comunicar a ISDEFE su no conformidad con los recursos asignados, única y exclusivamente en relación con la cualificación técnica y de seguridad del personal encargado de realizar las actividades, para que se tomen las medidas oportunas.

Si durante la ejecución del Encargo, ISDEFE propusiera el cambio de alguno de los medios personales, la sustitución de dicho personal requerirá en todo caso que el perfil de cualificación técnica del personal sustituto sea igual o superior al del perfil requerido de la persona que se pretenda sustituir.

La sustitución del personal durante la ejecución del Encargo, por otras causas que no sean la baja del mismo en ISDEFE, deberá ser previamente comunicada al CCDC.

4.- Recursos asociados

Para la realización de las tareas objeto del Encargo, ISDEFE establecerá los equipos de trabajo adecuados y facilitará a sus empleados los equipos informáticos y de cualquier otra índole que resulten necesarios para poder acometer las actividades objeto del Encargo. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que para mayor eficiencia se considere necesario el acceso del personal de ISDEFE a las Redes de Comunicación y Sistemas de Información corporativos del Ministerio de Defensa, los responsables de cada paquete de trabajo del CCDC tramitarán frente a los órganos responsables las correspondientes solicitudes de acceso. El acceso a dichos medios no implicará en ningún caso relación laboral entre el personal de ISDEFE y el CCDC.

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con recursos propios de ISDEFE, si bien podrá subcontratar parte del Encargo en casos debidamente justificados, en función de la complejidad técnica de los trabajos objeto del Encargo. Los subcontratistas y proveedores del receptor del Encargo quedarán obligados sólo ante éste, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación objeto del Encargo.



Con carácter previo a llevarse a efecto, ISDEFE comunicará por escrito al CCDC la intención de celebrar subcontratos, identificando la parte de la prestación que pretende subcontratar, el importe y la identidad del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla y el precio de la misma.

En ningún caso podrá concertarse por la empresa receptora del Encargo la ejecución parcial del Encargo con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

5.- Lugar de ejecución

Se estará a lo establecido en la cláusula sexta "Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa", apartado e).

6.- Propiedad intelectual

Este Encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Toda la información intercambiada dentro del ámbito del Encargo permanecerá con la propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo del presente Encargo serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

7.- Protección de datos de carácter personal

Como consecuencia de los trabajos previstos en el presente Encargo, puede que ISDEFE tenga que tener acceso a ficheros y/o material del CCDC que contienen datos de carácter personal, por lo que el CCDC tendrá la condición de "responsable del tratamiento" e ISDEFE la condición de "encargado del tratamiento", tal y como se definen ambos conceptos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

En el caso de que en los trabajos relativos al presente Encargo se traten datos de carácter personal, y con el objeto de garantizar su tratamiento conforme con la legislación aplicable en esta materia, se elaborará un informe detallando: el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como las obligaciones y derechos del CCDC en su condición "responsable del tratamiento", como de ISDEFE en la de "encargado del tratamiento".

8.- Seguridad de la información

La seguridad de la información corresponde a cualquier información, conocimiento o dato, independientemente de su forma, característica o soporte. Asimismo, se entiende como *'información controlada no clasificada'* aquella que, sin estar clasificada, tiene limitaciones a su difusión, incluida la que habiendo sido desclasificada permanezca restringida en cuanto a su uso con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales.

ISDEFE se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificado al que tenga acceso su personal, propio o subcontratado, con motivo de la ejecución de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de protección de materias clasificadas" del Ministerio de Defensa y en el "Manual de seguridad industrial de las Fuerzas Armadas".



El personal implicado en las actividades objeto de este Encargo tendrá las correspondientes habilitaciones de seguridad: NATO SECRET, UE SECRET y RESERVADO NACIONAL.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida por su personal, propio o subcontratado, en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales.

Deberá conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

Tercera. – Importe máximo

El importe máximo de la compensación económica a abonar a ISDEFE por el Ministerio de Defensa, a través del EMACON/CCDC, exento de IVA conforme a la contestación de la Dirección General de Tributos de 9 de julio de 2012 a la consulta-vinculante AF 0674-12 es de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (141.167,25 €), según se recoge la Memoria Justificativa del presente Encargo, y cuyo desglose por paquetes de trabajo se recoge en el siguiente cuadro:

PAQUETES DE TRABAJO	IMPORTE MÁX. (EXENTO DE IVA)	IMPORTE MÁX. (EXENTO DE IVA)
	Anualidad 2021	Anualidad 2022
PT1. APOYO DISEÑO EXPERIMENTOS CONCEPTOS	8.943,00 €	15.650,25 €
PT2. APOYO EJECUCIÓN EXPERIMENTOS CONCEPTOS	8.943,00 €	15.650,25 €
PT3. APOYO DESARROLLO CONCEPTOS Y DOCTRINA	8.943,00 €	15.650,25 €
PT4. APOYO DESARROLLO PROYECTOS INICIATIVA MCDC	8.943,00 €	15.650,25 €
PT5. APOYO CUSTODIA DOCTRINA OTAN	14.907,00 €	26.087,25 €
PT6. VIAJES, FORMACION Y OTROS GASTOS	655,00 €	1.145,00 €
TOTAL:	51.334,00 €	89.833,25 €

El importe de cada paquete de trabajo es estimativo, pudiendo ser modificados a lo largo de la ejecución del Encargo por la Administración en función de las necesidades reales. Las cantidades establecidas para cada paquete de trabajo podrán modificarse al alza o a la baja, siempre que no se superen los importes totales máximos establecidos para cada anualidad.

En ningún caso podrá el CCDC reconocer obligaciones que excedan el importe del Encargo.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este Encargo, se atenderán con los créditos cuya existencia acredita el certificado de existencia de crédito de los ejercicios 2021 y 2022, expedido por MINISDEF-EMAD, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 02121M222706.



Cuarta. - Plan de Pagos

El abono de los trabajos se efectuará mensualmente, tal y como se recoge en el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, "para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión de Impuestos, gestión e inspección tributaria y obligaciones de facturación", contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, de conformidad con las horas por categoría consumidas y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas, gastos de aprovisionamiento incurridos, y certificación realizada por el Jefe del CCDC.

Quinta. - Facturación

Para la correcta certificación de los trabajos, ISDEFE presentará el desglose de las horas realizadas y justificación de todos los gastos incurridos durante el desarrollo de los trabajos efectuados al amparo de este Encargo (mano de obra directa, viajes, subcontrataciones y otros gastos a justificar). Para el cálculo del coste de los trabajos realizados, se tendrán en cuenta las tarifas aprobadas para ISDEFE por la Resolución del Dirección General de Asuntos Económicos en vigor.

En cuanto a la facturación de los trabajos subcontratados, se realizará en función de las horas realizadas de cada categoría profesional conforme a las tarifas acordadas entre la empresa y su subcontratista y que, en ningún caso, podrán ser superiores a las tarifas aprobadas para ISDEFE por la Secretaria de Estado.

Para la determinación del importe de la compensación económica que el CCDC debe abonar a ISDEFE, éste presentará previamente a cada hito de certificación el desglose y justificación de todos los gastos incurridos durante el desarrollo de los trabajos efectuados al amparo de este Encargo (mano de obra directa, viajes, subcontrataciones y otros gastos a justificar).

Previa autorización del CCDC, se permitirá a ISDEFE la compensación entre las partidas de gastos fundamentales que configuran el presupuesto: "prestación" y "gastos de Viaje", dentro de cada Paquete de Trabajo, en función del carácter de las actividades. Es decir que, siendo el presupuesto global limitativo dentro de cada paquete de trabajo, en caso de que estas partidas resulten una excedentaria y otra deficitaria, podrán compensarse entre sí, siempre y cuando sea posible su justificación.

El importe de cada paquete de trabajo es estimativo, pudiendo ser modificados a lo largo de la ejecución del Encargo por la Administración en función de las necesidades reales, siempre que se mantenga el importe total máximo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en la Disposición final octava de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, la empresa receptora del Encargo estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Sexta.- Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa

En concordancia con el modelo de cláusula recogido en el Anexo de la Orden de Servicio sobre Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos (Subdirección General de Contratación), Núm. 1/13 de junio de 2013, relativa a " Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores", se establecen los siguientes términos:

- a) Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del CCDC, del cumplimiento de aquellos requisitos. El CCDC podrá comunicar a ISDEFE su no conformidad con los recursos asignados para que se tomen las medidas oportunas.



ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean excepcionales y obedezcan a razones justificadas, al objeto de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al CCDC, a través de sus responsables.

- b) ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) ISDEFE, a través del coordinador técnico asignado, velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Encargo. Cuidarán especialmente de que ningún trabajador realice funciones o servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones públicas.
- d) La empresa receptora del Encargo deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - 1. Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al responsable designado por el CCDC, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el responsable del CCDC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
 - 2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio objeto del Encargo.
 - 3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que son objeto del Encargo, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - 4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente ISDEFE con el responsable del CCDC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - 5. Informar al responsable del CCDC acerca de las incidencias, variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.
- e) Teniendo en cuenta que para la realización del presente Encargo es imprescindible que los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad en contacto diario con el personal del CCDC y accedan a las redes de información del MINISDEF, la ejecución de los trabajos asociados al presente Encargo será, normalmente, en dependencias del CCDC. El personal de ISDEFE ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa receptora del Encargo velar por el cumplimiento de esta obligación. En el caso de que tuviera que realizarse la actividad fuera de las instalaciones del CCDC, se fijarán las condiciones por mutuo acuerdo entre los responsables del Encargo de ISDEFE y el CCDC.
- f) El CCDC será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre ISDEFE y el personal con el que cuente para la ejecución del presente Encargo. Singularmente, este Encargo no supondrá la existencia de relación laboral entre el CCDC y el personal de ISDEFE.



- g) Tal como establece la condición de ejecución 3ª de la cláusula segunda, ISDEFE acreditará la idoneidad de la calificación técnica y de seguridad del personal, propio o subcontratado, encargado de realizar las actividades objeto del Encargo y los trabajos específicos de cada una de ellas, adjuntando la documentación correspondiente en el plan de trabajo.

Séptima.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia y periodo de ejecución del Encargo comenzará el 01 de julio de 2021 o fecha firma del Encargo (lo que ocurra más tarde), hasta la expiración de su vigencia con fecha 30 de junio de 2022 o, en su caso, hasta agotar el importe máximo establecido en la Cláusula de términos económicos.

Octava.- Resolución

El presente Encargo podrá finalizar por decisión unilateral de la Administración, procediéndose, en tal caso, a la liquidación correspondiente por trabajos efectuados y no abonados. La intención de resolver parcial o totalmente el Encargo por parte del CCDC, precisará de un preaviso dado con una antelación de un mes para que, por la entidad receptora del Encargo se pueda proceder, en su caso, a realizar una correcta reasignación de los recursos.

Novena.-Modificación del Encargo

El órgano encargante, en función de las necesidades existentes y de la disponibilidad de crédito podrá modificar el Encargo durante su plazo de vigencia, en el caso de que fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del mismo no previstas inicialmente. Siempre que la entidad objeto del Encargo disponga de los medios personales y materiales adecuados para ello, se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda en las que se describirán las nuevas tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto. Igualmente, y por razones de interés público, podrán reducirse las tareas recogidas en este Encargo.

Décima.-Exclusividad

ISDEFE se compromete a comunicar al CCDC las eventuales relaciones de tipo comercial que pudiera mantener, directa o indirectamente, con los contratistas principales o subcontratistas de los contratos suscritos por el CCDC, cuyo objeto tenga relación con el Encargo, y aquel podrá instar a su finalización si se perjudicara el correcto desarrollo y ejecución de la prestación objeto del Encargo. Asimismo, ISDEFE mantendrá reserva de toda la documentación empleada.

Undécima.-Imagen Institucional

Tanto el CCDC como ISDEFE se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230. de 25 de septiembre).

Duodécima.-Régimen jurídico y controversias

El presente Encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32.2 de la LCSP, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 del citado texto legal.



Décimo tercera.-Titularidad de competencias.

El Encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del Encargo.

El presente Encargo queda perfeccionado con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente de EMAD, siendo de ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá llevar a cabo los servicios objeto del mismo conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente Encargo.

No obstante lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de ISDEFE como prueba de la aceptación del Encargo y de la intención de llevar a cabo los servicios encargados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el mismo.

POR EL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
EL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL
EMAD

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE
INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA
DEFENSA DE ESPAÑA, S.A.

D. Santiago José Acosta Ortega

D. Francisco Quereda Rubio

Recibe el encargo en representación de ISDEFE:

Don Francisco Quereda Rubio, con DNI núm. 51177296-L, Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), con NIF A-78085719, cuya representación, elevada a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D^a. Paloma Mozo García, el día 12 de abril de 2012, con el n.º 328 de su protocolo, ostenta desde 13 marzo de 2012.